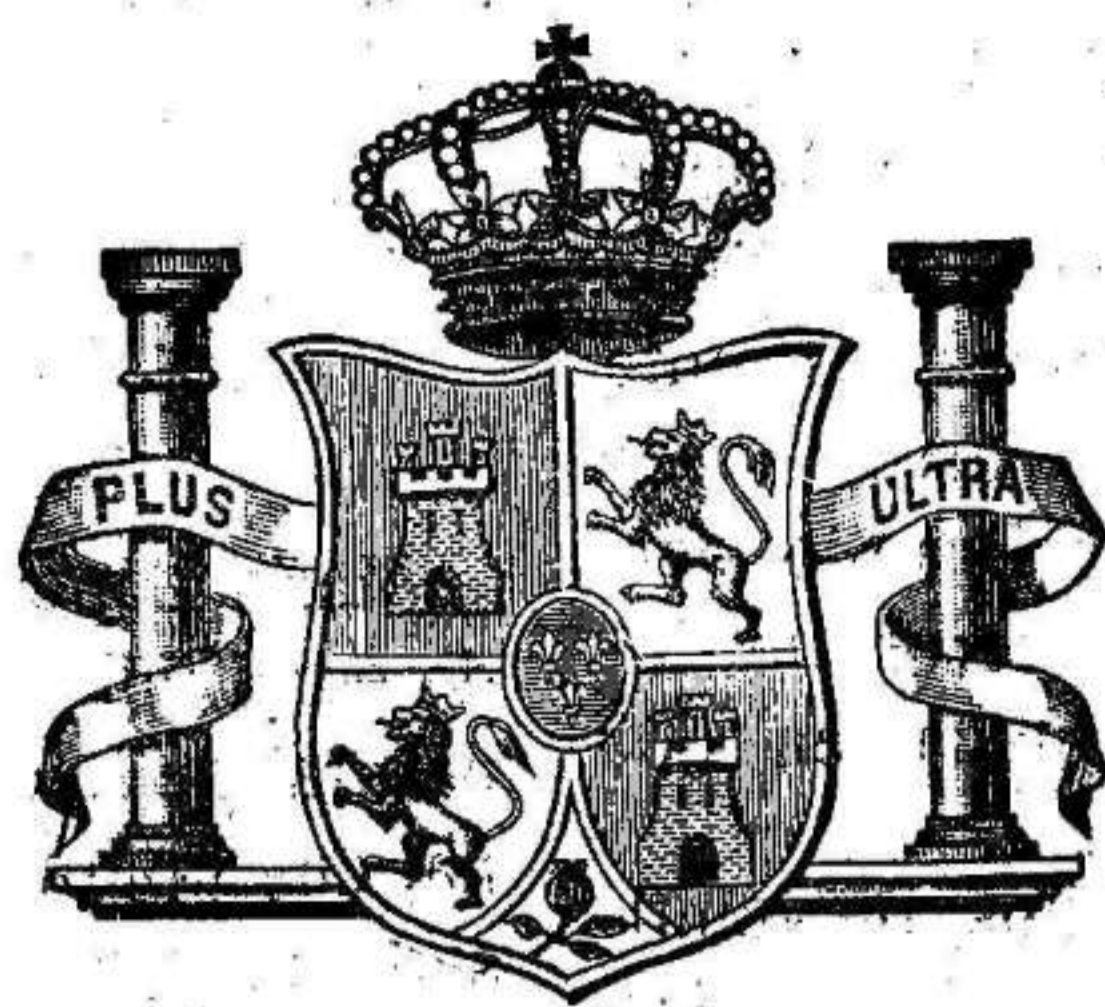


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Marzo).

## GOBIERNO CIVIL

Núm 541

## Anuncio

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras Públicas de 10 de Noviembre de 1922, se abre información pública sobre el proyecto de encauzamiento del trozo 3.º y último del arroyo Retortillo, durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

*Nota. — Extracto para la información*

Las obras comprendidas en este proyecto comienzan en la linde de los términos municipales de Villatoquite y Villalumbroso y después de atravesar éste entran en el de Paredes de Nava terminando dentro del mismo en la carretera de este último pueblo a Fuentes de Nava, donde enlaza con el resto del arroyo ya encauzado.

La longitud del río a encauzar en el término municipal de Villalumbroso es de dos mil quinientos sesenta y seis metros sesenta y ocho centímetros (2.566'68 m.) y de seis mil cuatrocientos cuarenta y un metros ocho centímetros (6.441'08 m.) en el de Paredes de Nava, sumando un

total de nueve mil siete metros y setenta y seis centímetros (9.007'76 m.).

El trazado que se proyecta sigue en general el cauce actual del arroyo separándose ligeramente del mismo sólo allí donde sus sinuosidades lo imponen y en tramos cortos. La nueva forma de la sección será abadenada con doble talud de  $6 \times 1$  y  $2 \times 1$ , teniendo sus malecones laterales un metro cincuenta centímetros (1'50 m.) de anchura en la coronación. La de la Sección mojada será trece metros ochenta centímetros (13'80 m.), desde el origen hasta el cruce de la carretera de Paredes a Frechilla y diecisiete metros veinte centímetros (17'20 m.) en el resto del trazado, las profundidades respectivamente serán un metro cinco centímetros (1'05 m.) y un metro treinta centímetros (1'30 m.), aumentadas ambas en veinte centímetros (0'20 m.) de margen hasta las banquetas de los malecones.

De obras de fábrica sólo se proyecta un grupo de pontones de cuatro metros (4'00 m.) de luz y tres metros cincuenta centímetros (3'50 m.) de altura sobre el punto más bajo de la solera del encauzamiento, modelo oficial, para sustituir la obra existente para desagüe en la carretera de Paredes a Frechilla. Y como accesorias figuran tres badenes de hormigón hidráulico para otros tantos caminos cruzados, un murete del mismo material para paso del Canal de Castilla y aguas abajo del mismo y los encauzamientos parciales que precisen cuantos pequeños afluentes se encuentran en el tramo de arroyo considerado.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de contrata asciende a trescientas setenta y tres mil ciento diez y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (373.116'84), pudiendo verse los detalles del proyecto en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en el Gobierno civil. Palencia 26 de Febrero de 1929. —El Gobernador, *Luis Felipe Manzano*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 494

## Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes

Don Juan José García y G. de Enterría, Registrador de la Propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se dirán, ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro al amparo y con la restricción que establece el artículo 20 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, de las siguientes fincas:

*En término de Villadiezma*

Primero. Por don Máximo Romero Romero, vecino de dicho pueblo:

Una tierra al pago del Barrial del camino de Abia, de cabida de 67 áreas.

La adquirió por compra de don Laurentino Romero Romero, en documento privado de 3 de Febrero de 1916, ratificado en escritura autorizada el 24 de Marzo de 1928, por el Notario de Valladolid, don Enrique Miralles Prats.

*En término de Villamorco*

Segundo. Por don Macario Estébanez Miguel, vecino de Santa Cruz del Monte:

1. Era destinada a desgrane de mieses, en las de Abajo, de 8'97 áreas.

2. Tierra al pago de Zagalobos, de 13'45 áreas.

3. Otra al Peral, de 20'17 áreas.

4. Otra a Zagasangre, de 40'35 áreas.

5. Otra a la Cabra, de 26'90 áreas.

6. Otra en San Isidro, de 4'48 áreas.

7. Otra al Guindal, de 8'97 áreas.

8. Otra a Zagasangre, de 8'97 áreas.

9. Otra a San Isidro, de 8'97 áreas.

10. Otra a la Carrera de los Lagartos, de 26'91 áreas.

11. Otra a Carre-Población, de 13'45 áreas.

12. Otra a Matamarcilla, de 40'35 áreas.

13. Otra al Alto de los Oteros, de 26'91 áreas.

14. Otra a los Camareros, de 53'83 áreas.

15. Otra al mismo pago, de 13'45 áreas.

16. Otra a la Dehesa, de 26'90 áreas.

17. Otra a San Isidro, de 4'48 áreas.

18. Otra a Carremolinos, de 40'35 áreas.

19. Otra al mismo pago, de igual cabida.

Las adquirió por compra de don Arturo Estébanez Miguel, en escritura otorgada en esta Ciudad el 22 de Diciembre último, ante el Notario de la misma, don Tomás del Hoyo.

*En término de Lomas*

Tercero. Por doña Ceferina Gutiérrez Hervás, vecina de dicho pueblo.

1. Una casa en la calle de Santa Ana, número 2

2. Una tierra a Valdenares de siete cuartas.

3. Otra a los Llanos, de doce cuartas.

4. Otra al camino de San Cebrían, de doce cuartas.

5. Otra a los Pozuelos, de trece cuartas.

6. Otra al camino de San Cebrían, de seis cuartas.

7. Otra a Valde Galindo, de once cuartas.

8. Otra a Cantoral, de once cuartas.

9. Otra a Fuentepinilla, de nueve cuartas.

10. Otra en las Parvas, de doce cuartas.

11. Otra a Entrearroyos, de cinco cuartas.

12. Bodega a las de Abajo, linda derecha, otra de Melquiades Saldaña y espalda, Juan Ortega.

13. Tierra al Tejar, de cinco y media cuartas.

14. Otra en Abuela, de veinte cuartas.

15. Otra a la Cañada, de siete y media cuartas.

16. Viña a la Cabaña, de una cuarta.

Las adquirió por herencia de sus padres don Miguel Gutiérrez Castriello y doña Basilisa Hervás Amayuelas, y su hermano Manuel, en partición de bienes aprobada y protocolada por escritura que autorizó el Notario de esta Ciudad don Tomás del Hoyo, el 7 de Septiembre último.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Juan José García.

Núm. 555

#### Comandancia de la Guardia civil de Palencia

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Guardo, por tiempo indeterminado y precio de doscientas pesetas anuales, que abona el Estado y ochocientas el Municipio, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 8.<sup>a</sup>, a las diez horas del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Barruelo en la casa cuartel del Instituto del pueblo de Guardo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar, el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Palencia 28 de Febrero de 1929.—El primer Jefe, Evaristo Ocón Rivera.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 536

#### Villarrabé

Don Pedro Miguel Ruíz, Juez municipal de Villarrabé.

Hago saber: Que en el día 23 de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas a don Emilio Caminero Pérez y su esposa, vecinos de San Martín del Valle, por el acreedor don Rafael Vázquez, ve-

cino de Villarrobojo, cuyas fincas son las siguientes:

1 Una tierra en término de San Martín del Valle, llamada las Bragas, su cabida, setenta y siete áreas; linda Norte Victoriano Cofreces, Oriente camino, Mediodía la carretera de Saldaña a Sahagún y Braulio Fernández, Poniente herederos de Eugenio Fernández, valuada en 500 pesetas.

2 Otra a los Pajarillos, de veintisiete áreas; linda Norte Martín Fernández, Oriente Arroyo, Mediodía Teófilo Bartolomé, Poniente Ramón Gonzalo, valuada en 150 pesetas.

3 Otra tierra a las Nuevas, de veintisiete áreas; linda Norte Sinesio Lorenzo, Oriente arroyo, Mediodía Rosa García y Poniente camino de Villarrabé a Saldaña, valuada en 150 pesetas.

4 Mitad de otra tierra que toda ella hace cincuenta y cuatro áreas; linda Norte Braulio Fernández, Oriente camino de Cervatos, Mediodía campo y Poniente Víctor Fernández en 30 pesetas.

5 Otra tierra a Mataliebre, su cabida cuarenta áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente parcela de Fortunata Angulo, Mediodía Anastasia Díez, Poniente Maximiliano Caminero y Norte Tomás Delgado, valuada en 100 pesetas.

6 Otra tierra al Pozalón, de veintidós áreas; linda Oriente Lucía Gutiérrez, Mediodía y Poniente arroyo, Norte Victorio Fernández, valuada en 70 pesetas.

7 Otra tierra en el mismo pago, de trece áreas cincuenta centiáreas; linda Mediodía Maximiliano Caminero, Poniente Rosa García, Norte Pedro Pardo, valuada en 40 pesetas.

8 Otra tierra en Campo Frío, de veintisiete áreas; linda Oriente Victoriano Cofreces, Mediodía Martín Fernández, Poniente Norberta Merino y Norte León Mínguez, valuada en 40 pesetas.

9 Otra tierra en el Rallón, de veintisiete áreas; linda Oriente Victorio Fernández, Mediodía Maximiliano Caminero, Poniente parcelas y Norte herederos de Bonifacio Vallejo, valuada en 20 pesetas.

10 Otra tierra a las Quintas, de trece áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía Sinesio Lorenzo, Poniente Marciana Dujo y Norte herederos de Guillermo Francia, valuada en 50 pesetas.

11 Otra tierra en Valde Quinilla, de veintisiete áreas; linda Oriente camino, Mediodía herederos de Mariano Fernández, Poniente y Norte camino de los Vallejones, valuada en 50 pesetas

Advertencia, para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar, en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la subsanación de los mismos.

Dado en Villarrabé a 25 de Febrero de 1929.—Pedro Miguel.—Lucia no Miguel.

Núm. 545

#### Carrión de los Condes.

##### Requisitoria.

María López Huertas, de 40 años de edad, hija de José y Felicísima, natural de León, vecina de Matallana, cuyo paradero se ignora, procesada en la causa número 28 del año 1928, seguida en el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, contra la misma por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en el término de un mes ante la Audiencia Provincial de Palencia a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa y a constituirse en prisión, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la que caso de ser habida, será conducida a la Carcel de este partido.

Carrión de los Condes 28 de Febrero de 1929.—El Juez de Instrucción, Francisco Benita Molina.

Núm. 574

#### Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Maximino García Cerezo, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Alár del Rey, se ha dictado con esta misma fecha auto, mandando convocar a la Junta de acreedores del suspenso, que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y habiéndose acordados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 22 de Julio de 1922, publicar dicha convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—José Parra Illades.—El Secretario judicial interino, Casimiro Pérez

Número 486

#### Astudillo.

Un hombre como de treinta y ocho años de edad, alto, bastante fuerte, color trigueño, que dijo llamarse Francisco Peña, vecino de Villazopeque, que usaba tapabocas grande, oscuro a cuadros y calzaba botas negras, quien el día veinticinco de Enero último vendió en el mercado de Burgos seis ovejas con cría a David Díez, comparecerá en este Juzgado dentro del término de ocho días, a

contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, a fin de ser oído en declaración en el sumario que se instruye por hurto de aludidas ovejas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan a su busca y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado en concepto de detenido.

Astudillo 23 de Febrero de 1929.—El Juez de instrucción, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario judicial, Maurino Andrés.

Núm. 465

#### Tudela de Navarra.

Don Andrés Pastor Castellanos, Juez de instrucción de Tudela de Navarra y su partido.

Por el presente se hace saber a Julian Proaño Bartolomé, de treinta y ocho años de edad, hijo de Victor y de Dorotea, natural de Prádanos de Ojeda, herrero, soltero, vecino de Valladolid y cuyo actual paradero se ignora, que con fecha tres de Enero último, se dictó auto de conclusión en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 140 de 1928 por hurto, y se le emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que aparezca el presente inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona, por medio de Abogado y Procurador que al efecto designe, con apercibimiento que de no verificarlo, le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Andrés Pastor.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 519

#### Mazariegos

Con el fin de confeccionar los repartimientos de utilidades en su parte personal y real que han de regir durante el año actual, se requiere por medio del presente, tanto a los vecinos de esta villa como a los que sean contribuyentes que residan fuera del término municipal, que exploren por su cuenta alguna industria mercantil, agrícola o ganadera, para que en el plazo de ocho días, presenten en la Alcaldía relación jurada de las utilidades que obtengan en sus respectivos domicilios, debiendo advertir que, transcurrido que sea dicho plazo sin presentarlas, las estimará la Junta en la forma que crea conveniente, sin que los contribuyentes tengan derecho a producir ninguna reclamación sobre la referida estimación de utilidades.

Mazariegos 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Gerardo Gregorio.

Núm. 520

**Villamuriel de Cerrato**

Terminado por el Ayuntamiento pleno el reparto de gastos de guardería rural del corriente ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos cultivadores de fincas lo deseen y formular las reclamaciones a que su derecho conviniera, pues pasado dicho día, no se admitirán ninguna por justa que fuese.

Villamuriel de Cerrato 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Julio Inclán.

Núm. 521

**Soto de Cerrato**

La Comisión Municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 del actual, acordó anunciar vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos que se recauden por cuenta de este Municipio, con el premio anual de ciento cincuenta pesetas y los recargos que previene la Instrucción, durante el periodo ejecutivo, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y las que más garantías ofrezcan al Municipio.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cerrato 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Honorato Núñez.

Núm. 523

**Astudillo**

Hallándose aprobado el presupuesto de obligaciones de este Juzgado y Prisión preventiva correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones contra el mismo, dentro de dicho plazo y quince días más siguientes.

Astudillo 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, P. D., Juan Sendino.

Núm. 539

**Villarmentero**

En virtud de orden Superior y por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, para su provisión interinamente y con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Lo que se hace público, a fin de que los que deseen solicitar la plaza vacante que se anuncia, lo hagan en un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, presentando sus instancias reintegradas en forma, en esta Alcaldía y acompañando a la misma los documentos que acrediten pertenecer el solicitante al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, pues los que no reunan tal circunstancia, no se tendrá en cuenta para nada su solicitud.

Villarmentero de Campos 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Julio Abad.

**Tariego**

Terminando en primero de Abril próximo el contrato celebrado en el año de 1922, entre este Ayuntamiento y don Nicanor Valdeolmillos de Cossío, vecino de esta población, para el servicio del alumbrado público municipal, por medio del fluido eléctrico, a propuesta de la Comisión permanente y previo el oportuno informe de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha instruido el correspondiente expediente, y en su vista, el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del actual y con el voto favorable de las dos terceras partes, según preceptúa el artículo 165 del Estatuto municipal vigente, ha acordado declarar exceptuado de las formalidades del requisito de subasta y de concurso, la nueva contratación de dicho servicio, por estar el caso comprendido en el apartado 3.º del artículo 164 del citado Cuerpo legal y demás disposiciones complementarias sobre contratación municipal, y que se celebre directamente el nuevo contrato del repetido servicio con el actual contratista.

Y para debido cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público dicho expediente y acuerdos municipales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales, podrán presentarse por los que lo estimen conveniente las reclamaciones oportunas contra los mismos, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo, ninguna será atendida por extemporánea.

Tariego 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Núm. 397

**Villalobón**

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes.

Los deberes y derechos que a los mismos corresponden serán los previstos en las Leyes y Reglamentos dictados y que en lo sucesivo se dicten y aprueben por el Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Empleados municipi-

pales de 23 de Agosto de 1924 y en los artículos 93 y 115 del mismo.

La escala de méritos que han de reconocerse para su provisión como preferentes son:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

2.º Justificación de haber publicado trabajos originales, relacionados con el cargo.

3.º Haber ingresado por oposición en dichos cargos u otros análogos en otros Municipios

4.º Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento, como hoja de estudios, conducta observada en el desempeño del cargo en otros Municipios, etc., etc.

El que resulte agraciado queda obligado a tener su residencia en esta villa, de la que no podrá ausentarse más de dos días, sin previo permiso del señor Alcalde y siempre dejando sustituto.

Las solicitudes debidamente reintegradas, y documentos que deseen acompañar a la misma, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de las asignaciones de ambas plazas se hará por trimestres vencidos.

Villalobón 22 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Carlos Mota.

Núm. 498

**Cordovilla la Real**

Don Lucilo Sendino Arnáiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas la primera con 600 pesetas y la segunda con 365 anuales, que señala el artículo 106 del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y con las obligaciones que la legislación del ramo determina, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, teniendo preferencia el que fije su residencia en esta localidad.

1.º Deberes que corresponderá cumplir al señor Inspector de carnes:

Todos los que determina el artículo 85 y siguientes del Reglamento de mataderos de 5 de Diciembre de 1908, y reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

2.º Deberes que corresponderá cumplir al señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias:

a) Los que previene el artículo 284 y siguientes del Reglamento de Epizootias de 20 de Agosto de 1917 y reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

3.º Derechos que se reconocerán a ambos funcionarios:

a) Los que determinan los expresados Reglamentos más los derechos pasivos, que según el artículo 251 del Estatuto municipal, 45 del reglamento de 9 de Julio de 1924, sobre reorganización de Ayuntamientos y el 115 de Empleados municipales les corresponde.

Estos derechos y deberes se considerarán como formando parte integrante del reglamento de Funcionarios técnicos que ha de aprobarse por el Ayuntamiento.

5.º Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios; y

d) Otros de importancia extraordinaria que pueda acreditar.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del término de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cordovilla la Real 23 de Febrero de 1929.—Lucilo Sendino.

Núm. 558

**Lomas**

Don Mariano Hervás Helguera, Alcalde constitucional de Lomas.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Inspector de Higiene pecuaria y de carnes de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente en sesión de 20 de los corrientes, acordó anunciar las vacantes con el sueldo anual de 965 pesetas (365 y 600) respectivamente, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Deberes que corresponderán al funcionario nombrado.

1.º Reconocimiento domiciliario (en el matadero, o en locales que se designen, según corresponda) de cerdos, carnes, leches, pescados embutidos, frutas, verduras y demás sustancias alimenticias, procediendo a la adopción de medidas sanitarias en los casos de epidemia entre la ganadería y fijar su residencia en este Municipio.

2.º Derechos que se reconocerán al mismo: formará parte integrante del reglamento de Funcionarios técnicos que ha de aprobar este Ayuntamiento, según dispone el artículo 93 del reglamento de Funcionarios municipales, sin excluir el régimen de derechos pasivos a que estos funcionarios tienen derecho, según el artículo 251 del Estatuto municipal y 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, sobre organización de los Ayuntamientos.

tos y el 115 del de Empleados municipales.

3.º Escala de méritos preferentes que tendrá presente el Municipio y que quedará reconociéndose:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios; y

d) Los restantes méritos que estimen las Comisiones permanentes, como hoja de estudios, etc., etc., por su orden de prelación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con los documentos justificativos, se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso por término de treinta días naturales, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lomas 27 de Febrero de 1929.—Mariano Hervás.

Núm. 461

#### Villasabariego de Ucieza

Don Casimiro Reoyo Fernández, Alcalde constitucional de Villasabariego de Ucieza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio y las de sus agrupados, Villamorco y Robladillo, por defunción del que las desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por segunda vez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Municipios que constituyen el partido, Villasabariego, Robladillo y Villamorco.

2.ª Sueldo anual para la plaza de Veterinario titular, 600 pesetas.

Idem de la de Inspector de Higiene pecuaria, 365 pesetas.

3.ª Deberes que corresponderá cumplir al señor Veterinario titular.

a) Todos los que determinan el artículo 85 y siguientes del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1908 y Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Deberes que corresponderá cumplir al señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias:

a) Los que previenen el artículo 284 y siguientes del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917 y Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

4.ª Derechos que se reconocerán a ambos funcionarios.

a) Los que determinan expresamente los dos Reglamentos citados, más los derechos pasivos que se-

gún el artículo 251 del Estatuto municipal, 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre reorganización de Ayuntamientos y el 115 del de Empleados municipales les corresponden.

5.ª Estos derechos y deberes se considerarán como formando parte integrante del reglamento de Funcionarios técnicos, que ha de aprobarse por los Ayuntamientos.

6.ª Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

d) La hoja de estudios.

e) Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

7.ª Obligación ineludible de los señores Veterinarios titular e Inspector de Higiene pecuaria:

a) Residir dentro del territorio de los tres Ayuntamientos agrupados, cuya residencia fijarán en un plazo que no excederá de treinta días, contados desde aquél en que se les dé posesión del cargo.

El plazo para presentación de solicitudes, será de treinta días naturales, y éstas lo serán en la Alcaldía de Villasabariego.

Villasabariego de Ucieza 20 de Febrero de 1929.—Casimiro Reoyo.

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que forma el Ayuntamiento que a continuación se expresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1928, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 6.º del citado Reglamento.

Núm. 554

#### Ventosa de Pisuegra

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e Higiene Pecuaria.

Personal subalterno.

Depositario-Recaudador.

Alguacil.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secre-

taria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan.

Villalcón.	473
Villabasta.	547

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1929, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Rivas de Campos.	509
------------------	-----

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Junta vecinal de Intorcisa.	525
-----------------------------	-----

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Términos municipales que se citan

Villalcón.	516
Calzadilla de la Cueva.	517
Marcilla de Campos.	522
San Cebrián de Campos.	534
Palenzuela.	532
Población de Arroyo.	531
Villanueva del Rebollar.	530
Támara.	529
Villadiezma.	549
Rivas de Campos.	550
San Cristóbal de Boedo.	551
Gozón de Ucieza.	522

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Fuentes de Nava.	519
Berzosilla.	533
Olmos de Pisuegra.	546
Castrillo de Villavega.	548

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan.

San Cebrián de Campos.—Años 1927 y 1928.	534
Sotobañado.—Año 1928.	536
Villamuriel de Cerrato.—Año 1928	552

## ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima "Minas de Barruelo"

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta Corte, a las cuatro de la tarde del día 5 de Abril próximo, para deliberar y resolver el siguiente

#### Orden del día

1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1928, con aplicación del beneficio resultante.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Demás proposiciones que se presenten por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones, por lo menos, ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid 1 de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zabala Lafora.